



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE
CUNDINAMARCA
Personería Jurídica No. 154 de febrero de 1948
NIT. # 860.014.825-0

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA -
COOPBENECUN**

Resolución N° 001 - 2025

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores de la Beneficencia de Cundinamarca - COOPBENECUN, en uso de las facultades conferidas por el estatuto y la ley, autoriza la exhibición de los libros y documentos relacionados con la gestión de la Cooperativa, como también reglamenta el derecho que tienen los(as) asociados(as) a la inspección de los mismos y de los estados financieros.

CONSIDERANDO

- a. Que el Consejo de Administración, mediante Acuerdo N° 001 - 2025 del 18 de febrero de 2025, convocó a la Asamblea General Ordinaria de Asociados, modalidad presencial, para el 22 de marzo de 2025.
- b. Que la Ley 79 de 1988 no regula en forma específica lo relativo a esta materia y en consecuencia se remite a lo ordenado por el artículo 158 de la misma ley: "...se recurrirá para resolverlos a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las cooperativas", y que los artículos 369, 379 numeral 4 y 47 del Código de Comercio, así como el artículo 48 de la Ley 222 de 1995, consagran la inspección como un derecho inherente a la calidad de asociado(a), el cual consiste en la facultad que tienen todos los(as) asociados(as) de examinar directamente o mediante persona delegada, los libros y comprobantes de la sociedad, con el fin de enterarse de la situación administrativa y financiera de la asociación a la cual pertenecen.
- c. Que en concordancia con lo anterior, mediante oficio # 220 - 63283 del 28 de diciembre de 1995 y 220 - 30201, del 16 de abril de 1999, la Superintendencia de Sociedades establece: "la libertad del asociado de examinar el tema de su interés, pero no puede con base en la norma, reclamar nada distinto, sacar fotocopias o exigirlas, toda vez que ello supera el derecho allí consagrado".
- d. Que en reunión de Consejo de Administración del 18 de febrero de 2025, se estudiaron y aprobaron los parámetros, que se deben seguir para que los(as) asociados(as) ejerzan el derecho a la inspección.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DERECHO DE INSPECCIÓN: El Consejo de Administración y la Gerencia permitirán y garantizarán el ejercicio del derecho de inspección de los(as) asociados(as) y la exhibición de los libros de contabilidad y actas, por lo menos quince

Diagonal 35 Bis No. 19 - 38 Conmutador: 7579973 Tel.: 3204365 Bogotá, D. C. - Colombia

Correo electrónico: gerencia@coopbenecun.com.co

www.coopbenecun.com.co



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE
CUNDINAMARCA
Personería Jurídica No. 154 de febrero de 1948
NIT. # 860.014.825-0

(15) días calendario anteriores a la fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, modalidad presencial, el 22 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTOS Y TÉRMINOS: El derecho de inspección de los(as) asociados(as) y la exhibición de los libros de contabilidad, se ejercerá en la sede de la Cooperativa de Trabajadores de la Beneficencia de Cundinamarca - COOPBENECUN, localizada en la Diagonal 35 Bis N° 19 - 38, los días 6 y 7 de marzo de 2025, en el horario de 9:00 a. m. a 1:00 p. m. La inspección será atendida directamente por el Revisor Fiscal y la Contadora, quienes suministrarán la información relacionada con los estados de situación financiera.

Los(as) asociados(as) igualmente podrán acceder al derecho de inspección a través de la página web: www.coopbenecun.com.co pestaña "Asamblea 2025", sitio donde se publicará la información relacionada con la celebración de dicha reunión: convocatoria, reglamento de asamblea, resolución sobre ejercicio al derecho de inspección, estados financieros a 31 de diciembre de 2024, revelaciones a los estados financieros, proyecto de distribución de excedentes, informes de órganos de administración y control, listado de asociados inhábiles verificado por la Junta de Vigilancia, entre otros documentos.

En el entendido que se realizará una Asamblea presencial, en procura de la mayor eficiencia y eficacia y dado que como se ha indicado, los informes serán de pleno conocimiento de los(as) asociados(as) con la anterioridad establecida en el estatuto, el día de realización de la Asamblea no se dará lectura textual a los informes y demás documentos remitidos.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO: Si dentro de este plazo y ejerciendo el derecho de inspección, el(la) asociado(a) no está de acuerdo con los estados financieros u otro hecho económico o administrativo de la Cooperativa, deberá expresarlo por escrito, en las oficinas de la cooperativa, hasta el día 14 de marzo de 2025, fundamentado(a) en hechos veraces, para que su estudio y análisis.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., el día 18 de febrero de 2025.


GILMA ISABEL VERGARA MARTÍNEZ
Presidente


LUIS FERNANDO ARAMENDEZ ESTRADA
Secretario